

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ENTRE INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En la ciudad de Puerto Montt, con fecha 5 de abril del año 2022, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N°61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don **LUIS PAROT DONOSO**, R.U.T N° 6.797.121-3, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N°839, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso y, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T. N° 81.380.500-6, representada por su Rector don **HANS GEORG RICHTER BECERRA**, R.U.T. N° 10.776.024-5, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N° 631, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio General de Cooperación (en adelante el “Convenio”), en las materias que a continuación se detallan.

PRIMERO: Antecedentes de las Partes Firmantes.

A.- La Universidad Austral de Chile, en adelante “la Universidad” es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región, del país y del mundo.

B.- El Instituto de Fomento Pesquero, en adelante IFOP, tiene por misión asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas.

C.- IFOP se encuentra desarrollando, como parte de su Programa Permanente, el estudio MINECON “Estudio del desempeño ambiental de la acuicultura en Chile y su efecto en los ecosistemas de emplazamiento”, cuya orientación fundamental es determinar el efecto de la acuicultura sobre los ecosistemas y la capacidad asimilativa de éstos, usando diferentes aproximaciones científico técnicas. Para ello IFOP ejecuta una campaña anual de muestreo en columna de agua y sedimento, instala equipos oceanográficos in situ de registro continuo, además cuenta con laboratorios para análisis de nutrientes y algunas variables en sedimentos.

D.- La universidad, en su Facultad de Ciencias, cuenta con el Laboratorio de Estudios Espaciales y Temporales (LEET), que tiene equipamiento científico especializado para el estudio de los procesos biogeoquímicos relacionados con la diagénesis temprana en la interfase agua sedimentos y de procesos geobiológicos en distintas escalas espaciales y temporales. También cuenta con equipamiento y capacidades analíticas para el estudio de compuestos posiblemente derivados de la acuicultura, como microplásticos, metales pesados y compuestos orgánicos solubles e insolubles.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

Por el presente Convenio las partes dejan constancia de los acuerdos mediante los cuales se regirá la colaboración específica entre ellas, con el fin último de generar mayor conocimiento respecto de la posible existencia de cambios temporales recientes en los regímenes de sedimentación en cuerpos de agua utilizados por la industria acuicultora en la zona sur austral de Chile.

TERCERO: Contraparte Técnica

Todo aviso, de cualquiera de las Partes a la otra, deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que más abajo se indican. También se admitirán para los efectos indicados, avisos o comunicaciones vía correo electrónico. Para coordinar las actividades de colaboración acordadas, las partes se harán representar por:

1. Laboratorio de Estudios Espaciales y Temporales, Facultad de Ciencias.

Atención: Dr. Sandor Mulsow Flores

Jefe Laboratorio de Estudios Espaciales y Temporales (LEET-UACH)

Dirección: Independencia 631, Valdivia, Los Ríos, Campus Isla Teja,
Instituto Ciencias de la Tierra

Teléfono: + 56 9 3668 6750

2. Departamento de Medio Ambiente, IFOP

Atención: Dr. Gastón Vidal Santana

Jefe del Departamento de Medio Ambiente

Dirección: Balmaceda N°252, Puerto Montt.

Teléfono: +56 988196839.

CUARTO: Compromisos Específicos.

IFOP, en una primera instancia, aporta treinta y tres testigos con muestras de sedimento tomados en once estaciones ubicadas en los fiordos Puyuhuapi, Quitralko y Aysén y en la laguna San Rafael en la región de Aysén. Además, aportará con información complementaria oceanográfica y química en columna de agua y sedimentos del área de estudio.

La Universidad, a través del Laboratorio de Estudios Espaciales y Temporales realizará la preparación, pretratamiento y análisis de las muestras en los casos que cuente con el equipamiento y capacidad analítica para su análisis, mientras que para los análisis que no cuente con la capacidad analítica en LEET y deban ser derivadas a otro laboratorio, solo realizará la preparación y pretratamiento de las muestras.

IFOP asumirá la compra de algunos insumos y reactivos necesarios para el análisis de las muestras, además de algunos costos de análisis relacionados con las características biogeoquímicas de los sedimentos. La definición del tipo de análisis y la magnitud de los mismos, será siempre definido por IFOP, estableciendo los límites en variedad de análisis, cantidad y costos asociados.

La Universidad e IFOP convienen en reconocer de acuerdo con la contribución de cada parte, los créditos de autoría y colaboración según corresponda en cada documento técnico, académico y publicación científica que utilice información obtenida de los aportes de cada parte, como de otras que se generen en conjunto.

QUINTO: Confidencialidad.

Cada Parte al momento de recibir información (“Parte Receptora”) de la otra Parte (“Parte Emisora”), se obliga a respetar todas y cada una de las obligaciones y restricciones contenidas en el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a no utilizar la información confidencial para fines distintos al señalado en este convenio, ni a usar dicha información en beneficio propio o de terceros, más allá del objeto en virtud del cual ha sido puesta en su conocimiento.

Las obligaciones anteriores son aplicables a las Partes, sus directores, funcionarios, asesores, u otros que, por cualquier motivo, tengan acceso a información confidencial proporcionada por la Parte Emisora en virtud del presente acuerdo, asumiendo la Parte Receptora la obligación de hacer que estas personas cumplan con las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente convenio.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

Las partes declaran reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que cada una es titular. En ningún caso habrá ningún tipo de cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial. Las publicaciones científicas, documentos técnicos y académicos o resultados a que diera lugar el desarrollo del presente Convenio deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los que hayan intervenido en aquellos. En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y las condiciones de su explotación. Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos y/o procesos derivados de la ejecución de este Convenio, los que serán determinados a través de consulta y acuerdo mutuos.

SÉPTIMO: Plazos y Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, los cuales comenzarán a regir a partir de la fecha de su firma. No obstante, su duración podrá ser renovada por un periodo similar, previo acuerdo de las partes respecto a su continuidad, lo que constará en un acta formal, que formará parte integrante del presente Convenio.

Por su parte, los comparecientes podrán, unilateralmente, expresando claramente la causa, y sin expresión de causa, poner término anticipado al presente Convenio, debiendo notificar a la otra parte mediante carta certificada, con un plazo no inferior a 60 días corridos a la fecha en que se desee ponerle término efectivo. El término anticipado podrá cesar la continuidad de las actividades de investigación que estuvieren en curso si alguna de las Partes no está de acuerdo con el proceder y/o utilización del material sedimentológico y de información suscritos en este convenio.

Al término del presente Convenio, cualquiera sea su causal, La Universidad e IFOP deberán informar acerca de los resultados obtenidos hasta esa fecha, y de común acuerdo establecer si correspondiese, la restitución a la otra parte del material transferido.

OCTAVO: Modificaciones a este Convenio

Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Convenio, deberá hacerse por escrito en la forma de Anexo firmado por ambas Partes.

NOVENO: Domicilio y Resolución de Conflictos

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales Ordinarios de Justicia fijando, para estos efectos, su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO: Personería.

La personería de don LUIS ALFREDO PAROT DONOSO, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°728, celebrada el día 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 1 de junio de 2018, Repertorio N°9491/2.018, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar y la representación con que comparece don HANS GEORG RICHTER BECERRA en su calidad de Rector, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio de 2021, en la Notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2751-2021; siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.

**LUIS PAROT DONOSO
DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
RUT N°61.310.000-8**

**HANS G. RICHTER BECERRA
RECTOR**

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
RUT N°81.380.500-6**

Fecha de la firma: ___/___/_____